

#5658

61/11210

enero 10/57

Ley por medio de la cual
se deroga la Ley que estable-
ció la Comisión Nacional
del Servicio Civil, así como
sus modificaciones y Regla-
mentos. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1423

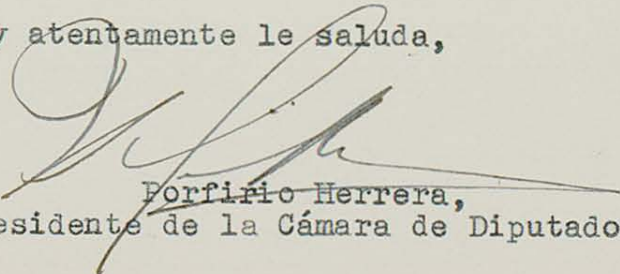
10 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley que estableció la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como sus modificaciones y Reglamentos.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

69/11210



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que, en la generalidad de los casos, los cargos y empleos de la Administración Pública en sus diversos ramos, se proveen por medio de ascensos de funcionarios o empleados con la debida experiencia, y en otros casos por candidatos que proceden de los diversos centros de enseñanza que existen en el país, con diplomas que acreditan su capacidad; y

CONSIDERANDO: Que, en otros casos, la Constitución o las leyes prescriben requisitos especiales de capacidad para el desempeño de ciertas funciones públicas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se deroga la Ley No. 1184, del 4 de Junio de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6461, que estableció la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como todas sus modificaciones y los Reglamentos fundados en dichos textos legales.

Art. 2.- El Administrador General de Bienes Nacionales procederá a recibir todos los muebles y efectos afectados al uso de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a preparar para su depósito en el Archivo General de la Nación todos los documentos de la referida Comisión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 1658

en el folio 45 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ynidad Trujillo, R. D. de 19

Willmer
Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se deroga la Ley que creó la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PAG. 2.

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina Nijo.


Rafael Cincera Hernández.

[Faint, illegible handwritten text]



LEGISLATURA *ord* DEL 19 *17*

REGISTRADA con el Número *5638*
en el folio *15* del Libro Letra *13* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Diputado Trujillo, R. D. de *San* 19 *17*
[Signature]

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

2998

Ciudad Trujillo, D. S. D.
11 de enero de 1951


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No.1423 de fecha 11 de enero en curso, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley que estableció la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como sus modificaciones y Reglamentos.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

26/1/51

02997

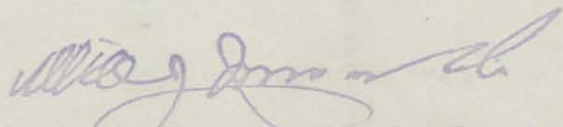
Ciudad Trujillo, D. S. D.
11 de enero de 1951.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se deroga la Ley que estableció la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como sus modificaciones y Reglamentos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

11/11/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que, en la generalidad de los casos, los cargos y empleos de la Administración Pública en sus diversos ramos, se proveen por medio de ascensos de funcionarios o empleados con la debida experiencia, y en otros casos por candidatos que proceden de los diversos centros de enseñanza que existen en el país, con diplomas que acreditan su capacidad; y

CONSIDERANDO: Que, en otros casos, la Constitución o las leyes prescriben requisitos especiales de capacidad para el desempeño de ciertas funciones públicas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se deroga la Ley No. 1184, del 4 de Junio de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6461, que estableció la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como todas sus modificaciones y los Reglamentos fundados en dichos textos legales.

Art. 2.- El Administrador General de Bienes Nacionales procederá a recibir todos los muebles y efectos afectados al uso de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a preparar para su depósito en el Archivo General de la Nación todos los documentos de la referida Comisión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



CONSIDERANDO: Que, en la Generalidad de los casos, los cargos
y empleos de la Administración Pública en sus diversos ramos, se proveen
por medio de ascensos de funcionarios o empleados en la debida expo-
sición, y en otros casos por candidatos que proceden de los diversos
sectores de enseñanza que existen en el país, con diplomas que acreditan
su capacidad; y

CONSIDERANDO: Que, en estos casos, la Constitución y las leyes
prescriben requisitos especiales de capacidad para el desempeño de
otras funciones públicas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se declara la ley No. 1181, del 4 de Junio de 1946, pu-
blicada en la Gaceta Oficial No. 4641, que establece la Comisión Nacio-
nal del Servicio Civil, así como todas sus modificaciones y las regis-
tradas en los libros de las Oficinas del Senado.

Art. 2.- El Administrador General de Puestos Nacionales proce-
derá a recibir todos los expedientes y otros documentos al uso de la Comi-
sión Nacional del Servicio Civil y a preparar para su depósito en el
Archivo General de la Nación todos los documentos de la referida Comi-
sión.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en San-
to Domingo, Capital de la República Domi-
nicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cin-
cuenta y tres, en la Sesión No. 107 de la Sesión Ordinaria y 11

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Barrera



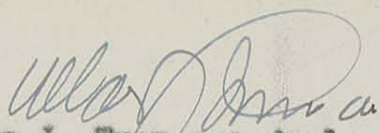
13- LEGISLATURA (Pr. de 1951)
REGISTRADA AL No. 10822
en el Libro del Libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Reglamentos
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
L. 52 en máquina a razón de dos e-
jemplares
Cada uno de
de
de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

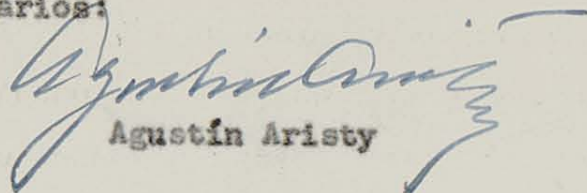
Proy. de ley por medio del cual se deroga la Ley que creó la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PAG. 2

na, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Secretarios:


Agustín Aristy


Julio A. Gambier

[Faint handwritten signatures and text]

13^a LEGISLATURA *Quinto* de 1951

REGISTRADA AL N^o 1083

en el folio *53* del libro letra *A*

N^o *53* de asientos de Leyes, R. resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *once* artículos

los que se refieren en mérito a razón de dos

intermedios

Ciudad de *Santiago*

M. B. Haurita
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1558

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2997 de fecha 11 de enero de 1951, dirigida al Exce-lentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió re-mitir anexa, en virtud de la cual se deroga la Ley que es-tableció la Comisión Nacional del Servicio Civil, así co-mo sus modificaciones y Reglamentos, ha sido promulgada en fecha 15 de enero en curso, y registrada con el Núm. 2680.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

P1/11699